



## **CUOTAS FIJAS 2018**

(Aprobadas en la Junta General Ordinara celebrada en Salamanca el 19.12.2017)

### **1.- CUOTA ANUAL DE COLEGIACIÓN** se mantiene en **455,00€**

Las primeras colegiaciones en cualquier modalidad escogida se bonificarán durante los 3 primeros años en los porcentajes de la cuota que se indica seguidamente y comenzarán a pagar el total de la cuantía para el AÑO 4:

- 75%** de bonificación de la cuota para el AÑO 1
- 50%** de bonificación de la cuota para el AÑO 2
- 25%** de bonificación de la cuota para el AÑO 3

Las nuevas colegiaciones devengarán una Tasa de Inscripción por importe de 100€ (véase documento Tasas por Servicios 2018).

### **2.- MODALIDADES DE COLEGIACIÓN:**

#### **A.-CUOTA COMPLETA:**

Aplicada a Arquitectos con pleno ejercicio de la profesión y otorga todos los derechos y servicios que ofrece el COAL.

#### **B.-CUOTA BÁSICA AMPLIADA:**

Aplicada a Arquitectos en activo y Arquitectos Funcionarios que no utilicen el Servicio de VISADO OBLIGATORIO y solo utilizan el VISADO VOLUNTARIO para ITCs, CEEs, informes, tasaciones y similares, a los que se otorgan todos los derechos y servicios que ofrece el COAL a excepción del visado obligatorio.

#### **C.-CUOTA BÁSICA:**

Aplicada a Arquitectos que, deseando estar vinculados al COAL, trabajen por cuenta ajena o que no desarrollen su actividad profesional en el ámbito específico de la Arquitectura y que no estén dados de alta en el epígrafe de Arquitectos del IAE; se les otorga el derecho a cuenta de correo electrónico, suscripción al boletín colegial, asistencia bonificada a cursos organizados por el CAT, acceso al área privada de la página web y acceso a la biblioteca, además de poder asistir a las asambleas y ejercer el derecho de voto.

#### **D.-CUOTA DE ESTUDIANTE:**

Aplicada a estudiantes de Arquitectura y se les otorga los mismos derechos que corresponden a la CUOTA BÁSICA, excepto el derecho de asistencia a las asambleas y el derecho a voto; sólo podrán acceder al área pública de la web.

#### **E.-CUOTA DE JUBILADO:**

Aplicada a Arquitectos jubilados y se les otorgan todos los derechos que corresponden a la CUOTA COMPLETA, excepto los de visado (salvo autorización excepcional de la Junta de Gobierno). La cuota es sin coste alguno al considerarse que han compensado los servicios del COAL a lo largo de su vida profesional como Arquitecto.



Dados los derechos que conceden estas modalidades se fijan los siguientes **BONIFICACIONES:**

- A.- Para la CUOTA COMPLETA de Arquitectos en general  
**0%** de bonificación
- B.- Para la CUOTA BÁSICA AMPLIADA de Arquitectos Funcionarios o aquellos que sólo utilizan el servicio de visado voluntario  
**40%** de bonificación
- C.- Para la CUOTA BÁSICA de Arquitectos no ejercientes  
**90%** de bonificación
- D.- Para la CUOTA DE ESTUDIANTE  
**95%** de bonificación
- E.- Para la CUOTA DE JUBILADOS  
**100%** de bonificación

\*\*\* Estas bonificaciones no se aplicarán a la CUOTA OBLIGATORIA aportada al CSCAE por cada colegiado, cuyo importe será desglosado en la facturación para mayor información del colegiado, a excepción de en las CUOTAS DE JUBILADOS, que estarán exentas.

Las MODALIDADES descritas y sus CAMBIOS deberán solicitarse mediante escrito dirigido a las Delegaciones del COAL antes del día 10 de febrero de cada año en curso, pues las cuotas tienen carácter anual.

Para acogerse a las MODALIDADES BONIFICADAS, el solicitante deberá acreditar la oportunidad y conveniencia de acogerse a la misma, aportando la documentación que en cada caso le sea solicitada por el departamento correspondiente.

El acogerse a cualquier modalidad llevará implícito que si en el transcurso del año se cambia a otra superior, se le cobrará el importe de diferencia de todo el año, más unos intereses del 10% del total, prorrateados de forma proporcional a los pagos que resten por emitir. El cambio a modalidades inferiores no generará devolución de cuotas ni partes proporcionales.

### **3.- DEDUCCIONES:**

La bonificación por domiciliación bancaria será el **13%** del importe de la cuota anual de cada modalidad, aplicándose de forma proporcional en cada periodo de facturación.

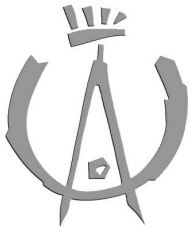
### **4.- RECARGOS:**

Los recargos que procedan por impagos se ajustarán a lo dispuesto en el Protocolo de Reclamación de Deudas y Suspensión de Derechos para el cobro de las cuotas y servicios.

### **5.- PAGO:**

La cuota fija se cobrará de forma trimestral, proporcionalmente según la modalidad y forma de pago escogidas.

La notificación se remitirá por la tesorería colegial a principios de año, una vez aprobadas las cuotas, detallándose las fechas de emisión de las facturas; las domiciliaciones se cargarán en cuenta a partir de dichas fechas.



## **ACLARACIONES A LAS CUOTAS FIJAS 2018**

(Aprobadas en la Junta General Ordinara celebrada en Salamanca el 19.12.2017)

### **1.- DESCUENTOS:**

Las diferentes modalidades tendrán carácter anual en cuanto a los efectos económicos.

El cambio a modalidades inferiores no generará devolución de cuotas ni partes proporcionales, ni exime del pago de las cuotas fraccionadas restantes del año en curso.

Para cambiarse a cualquier modalidad que no sea la de Cuota Completa, se verificará que no existen obras activas en curso, en cuyo caso para efectuar el cambio habrá que presentar el Certificado de Fin de obra, justificar el desistimiento de dicha obra o la paralización de la misma.

### **PRIMERA COLEGIACIÓN:**

Esta bonificación no tendrá carácter retroactivo, pero se empezará a aplicar desde la presente fecha a los colegiados que aún entren dentro de estos parámetros.

### **CUOTA DE JUBILADO:**

El derecho de visado sólo se otorgará excepcionalmente, con justificación, y bajo autorización de la Junta de Gobierno.  
La bonificación será del 100% en todo caso.

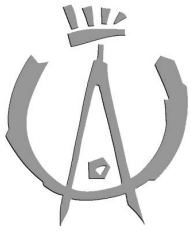
### **PARADOS:**

Por continuación del Acuerdo de Junta de la Gobierno 02/31.01.14, se establece la devolución del 50% de la cuota para arquitectos desempleados. Dicha devolución se hará efectiva, previa solicitud del interesado, que deberá acreditar por medios fehacientes sus circunstancias profesionales y personales durante la totalidad del año del que se solicita la devolución.

La acreditación por medios fehacientes consistirá en:

- 1) la presentación de una declaración jurada del solicitante, conforme al modelo colegial, de que no ha realizado trabajos profesionales de visado voluntario o visados en otros colegios de arquitectos durante el año de la solicitud\*, o bien, que dichos trabajos han tenido un coste inferior a 300€.
- 2) la presentación de copia de la declaración fiscal de dicho año en el apartado de actividades profesionales para la comprobación de ingresos inferiores a 1000€.\*.

La devolución se hará efectiva de forma automática cuando se cumplan ambos requisitos.



El modelo de declaración jurada deberá decir lo siguiente:

*Nombre y número del colegiado... declaro que durante el año 20xx he percibido ingresos inferiores a 1000€ y que en el ejercicio de la profesión de arquitecto que incluye trabajos no sometidos a Visado colegial obligatorio o visados en Colegios diferentes al COAL, dichos trabajos han tenido un coste inferior a 300€.*

## **2.- PAGO:**

La notificación se remitirá por la tesorería colegial a principios de año, una vez aprobadas las cuotas, detallándose las fechas de emisión de las facturas; las domiciliaciones se cargarán en cuenta a partir de dichas fechas.

## **3.- SOLICITUD MODALIDAD CUOTAS FIJAS:**

Los colegiados que no comuniquen nada permanecerán con la misma modalidad que tenían anteriormente.

Si desean cambiarse a una nueva modalidad, deberán obligatoriamente rellenar el documento de Solicitud Modalidad Cuotas Fijas (Anexo), y en el caso de los nuevos colegiados, lo entregarán junto con el resto de documentación en el momento de su colegiación.

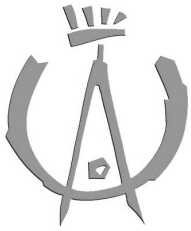
En el caso de la modalidad de Cuota Básica, deberán aportar documento justificativo de que no están dados de alta en el IAE (renovación anual) bajo el epígrafe de Arquitecto (411), y para los arquitectos funcionarios que deseen incluirse en la modalidad de cuota básica ampliada, deberán acreditar su dedicación exclusiva para la Administración.

Una vez cumplimentado el formulario, deberán entregarlo en su Delegación correspondiente, de manera presencial o por correo electrónico.

Para que el cambio a una modalidad más baja surta efecto en el pago del resto de las cuotas, deberán comunicar la modalidad de cuota elegida antes del 10 de febrero del año en curso. Una vez cobrado el primer trimestre, y si no se ha comunicado nada en el plazo anterior, el resto de las cuotas serán emitidas siempre bajo el criterio de la más alta, de tal forma que podrán efectuar el cambio a otra modalidad siempre que lo deseen teniendo en cuenta, como se ha expuesto anteriormente, que:

- a. El cambio a una modalidad inferior no supondrá la devolución de la cuota, ni anual ni trimestralmente, por lo que se seguirá pagando la cuota más alta el resto del año.
- b. El cambio a una modalidad superior supondrá el pago de la diferencia, así como unos intereses del 10% del total, prorrateado de forma proporcional al resto de pagos que falten por emitir.

El COAL se reserva el derecho a actualizar las bonificaciones de las modalidades solicitadas en años anteriores, en el caso de que la Junta General apruebe nuevos importes.



#### **4.- OBSERVACIONES:**

Los funcionarios que no tengan dedicación exclusiva podrán acogerse a la Cuota Básica Ampliada en el caso de que no visen; en otro caso deberán incorporarse a la Cuota Completa.

En el caso de los jubilados, sólo será efectiva la acreditación de la jubilación del ejercicio profesional, según lo expuesto en el *Protocolo para la Tramitación de la Jubilación de Colegiados*, aprobado por Acuerdo 07/18.09.09 de la Junta de Gobierno del COAL.

Para esta modalidad se admitirá puntualmente, como se ha mencionado, la necesidad del servicio de visado; habida cuenta de que si la situación pasa de ser meramente puntual, se entenderá que el jubilado está en situación de reingreso, devengándose la cuota correspondiente por este concepto descrita más adelante.

La cuota de estudiante tendrá carácter de Pre-Colegiación, y sólo se aplicará en aquellos casos en los que aún no hayan terminado la carrera y no puedan colegiarse de manera oficial. No se considerará en este caso Primera Colegiación, y no devengará la tasa de inscripción.

Para aquellos arquitectos recién titulados que se encuentren pre-colegiados en el COAL, en el momento de su Primera Colegiación se les aplicará, además de la bonificación correspondiente, la de la tasa de inscripción.

Las bonificaciones por modalidad son acumulables a las de domiciliación bancaria o nueva colegiación. En el caso de la bonificación por domiciliación bancaria, ésta se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación por modalidad.

En todo caso, estas modalidades serán de exclusiva utilización en este ámbito colegial, el COAL no se responsabiliza de que otros COAS reconozcan o no el derecho a un determinado servicio de visado.

Tasa de Reingreso: Reingreso tras una baja colegial o jubilación; equivalente a la Tasa por Inscripción. Se cobrará únicamente a los que se colegien con la modalidad de cuota completa.

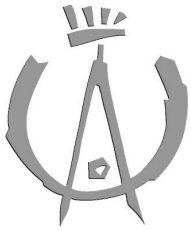
Cuando se produzca una situación de alta o baja colegial, el interesado abonará las cuotas del período de pertenencia al Colegio, incluyendo el trimestre completo correspondiente a la fecha del cambio.

#### **Cuota Extraordinaria (si procede):**

Se cobrará sólo a aquellos colegiados que estuvieran dados de alta en el momento de la aprobación de la misma, exceptuando a los que estén inscritos en la modalidad bonificada Cuota Básica 1, a los jubilados y a los estudiantes.

El momento de devengo coincidirá con la entrega o ejecución del servicio. Con carácter general, se facturará al final del mes en curso de la fecha de pago.

Para todo lo demás no expuesto se estará a lo descrito en el Reglamento de Cobros y Procedimiento de Facturación.



## SOLICITUD MODALIDAD CUOTAS FIJAS

(Aprobadas en la Junta General Ordinara celebrada en Salamanca el 19.12.2017)

D./D<sup>a</sup> .:

con D.N.I./N.I.F.:

Colegiado N°:

Que según el Reglamento de Cuotas Fijas 2018, aprobado en Junta General del COAL de 19 de diciembre de 2017, desea solicitar la siguiente modalidad de Cuota Fija:

- Cuota Completa o normal:** Incluye todos los derechos
- Cuota Básica Ampliada:** Todos los derechos y proyectos de visado voluntario.
- Cuota Básica (sin actividad):** Todos los derechos excepto visado.

En León, a     de     de     .

Fdo.:

*Advertencia: Para que el cambio a una modalidad más baja surta efecto en el pago del resto de los trimestres, deberán enviar cumplimentado este impreso a la Delegación antes del 10 de febrero del año en curso.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero y tratados con la finalidad de gestionar su participación en estos cursos organizados por el COAL. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá dirigirse al responsable del fichero, COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN, en la dirección: C/ Conde Luna 6-24003 León.